



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251

Piura,

17 JUL. 2019

**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N°19458 de fecha 21 de mayo 2019 (Oficio N° 005/2019.A.A.M.U.C.C.C-P.A.P.), el Informe N° 52-2019/GRP-480600 de fecha 06 de junio de 2019 y el Informe Técnico N° 19-2019/GRP-480600 de fecha 01 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el Artículo 9 que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley General precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, en el artículo 131° del mismo cuerpo normativo establece que por Cesión en Uso "(...) una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", publicada el 09 de julio de 2015, donde señala en el numeral 6.4 Actos de Administración, apartado 6.4.2.1 Cesión en Uso: "Es el acto mediante el cual una entidad de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social;

Que, mediante Oficio N° 005/2019.A.A.M.U.C.C.C-P.A.P. de fecha 21 de mayo de 2019, recepcionado con Hoja de Registro y Control N° 19458, la Asociación Agropecuaria sin fines de Lucro "Manos Unidas – Culcor", Comunidad Campesina Chocán – Sector Yacucate - Provincia de Ayabaca, solicita al Gobernador Regional una (01) camioneta para uso de la Asociación en el traslado de productos, comprometiéndose en asumir los gastos que genere el mantenimiento de la unidad móvil a asignar;

Que, mediante el Informe N° 52-2019/GRP-480600 de fecha 07 de junio de 2019, la Oficina de Control Patrimonial solicita la autorización para atender la solicitud de parte de la Asociación Agropecuaria sin fines de Lucro "Manos Unidas – Culcor", Comunidad Campesina Chocán – Sector Yacucate - Provincia de Ayabaca, y recomienda llevar a cabo las acciones administrativas de Cesión en Uso y proceder a la entrega mediante la respectiva Acta de Entrega – Recepción, con proveído inserto en el mismo documento la Gerencia General Regional autoriza continuar con el trámite de la camioneta indicada en el presente informe;

Que, mediante el Informe Técnico N° 19 -2019/GRP - 480600 de fecha 01 de julio de 2019, la Oficina de Control Patrimonial evaluó el expediente presentado por la Asociación Agropecuaria sin fines de Lucro "Manos Unidas – Culcor", Comunidad Campesina Chocán – Sector Yacucate - Provincia de Ayabaca, recomendando aprobar el acto administrativo de Cesión en Uso a favor de dicha Asociación Agropecuaria, correspondiente a la camioneta marca TOYOTA, modelo HI LUX 4x4 C/D, placa de rodaje EGS-149, cuyas características técnicas se detallan en el primer artículo de la parte resolutive del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Decreto Supremo N° 007-2008-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 251 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 17 JUL. 2019

VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 y numerales 6.4.2.1 y 6.4.2.2 de la Directiva 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la entrega en la modalidad de Cesión en Uso, por el periodo de un (01) año, de la camioneta marca TOYOTA, modelo Hilux, placa EGS-149 de propiedad del Gobierno Regional Piura, a favor de la Asociación Agropecuaria sin fines de lucro “Manos Unidas – Culcor”, Comunidad Campesina Chocán – Sector Yacucate - Provincia de Ayabaca, cuyas características técnicas se detallan:

Denominación	Camioneta
Código Patrimonial.	678250000011
Marca	TOYOTA
Placa	EGS-149
Modelo	HI LUX 4X4 C/D
Serie N°	LN1060111785
Motor N°	3L3775608
Año de Fabricación	1995
Color	ROJO
Combustible	PETROLEO
Estado	INOPERATIVO
Valor en libros	S/. 82,343.37.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** establecida la responsabilidad de la Asociación Agropecuaria sin fines de lucro “Manos Unidas – Culcor”, Comunidad Campesina Chocán – Sector Yacucate - Provincia de Ayabaca, de mantener la unidad móvil descrita en estado operativo, adquisición del SOAT, en su correcta administración, mantenimiento y custodia e informar de forma periódica al Gobierno Regional Piura del uso y del estado de conservación; asimismo, devolverla en estado operativo, sin más deterioro que el de su uso ordinario al término del periodo establecido o cuando lo requiera el Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Asociación Agropecuaria sin fines de lucro “Manos Unidas – Culcor”, Comunidad Campesina Chocán – Sector Yacucate - Provincia de Ayabaca , Oficinas de Contabilidad y Control Patrimonial y el Centro de Servicio de Equipo Mecanizado CESEM del Gobierno Regional Piura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración  
CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA  
Jefe

